

administración local**AYUNTAMIENTOS****ALCÁZAR DE SAN JUAN
PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA**

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE BIBLIOTECAS DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA DE ALCÁZAR DE SAN JUAN POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión como personal funcionario de carrera, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Técnico/a de Biblioteca, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A2 conforme a lo regulado en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su Disposición Transitoria Tercera, y se encuentra encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Técnica, Clase Técnicos Medios de la plantilla del Patronato Municipal de Cultura de Alcázar de San Juan.

La plaza convocada se encuentra incluida en la siguiente Oferta de Empleo Público:

• OEP 2024 aprobada por la Presidencia PMC con fecha 19/03/2024 y publicada en el B.O.P. nº 60 de fecha 25/03/2024.

Al/a la funcionario/a que supere este proceso selectivo se le adjudicará el siguiente puesto de trabajo de la vigente Relación de Puestos de Trabajo:

Num.	Cód.	Denominación puesto de trabajo	Dot.	Subg	Nivel Dest.	C. Especifico 2025	T.P.	F.P.	Pers.	Titulación	T. Jorn. Complem.
157	9	TÉCNICO DE BIBLIOTECAS	1	A2	24	7.275,76 €	N	C	F	Título universitario de Grado	JP

Este destino tendrá carácter definitivo, equivalente a todos los efectos al obtenido por concurso.

Las funciones básicas del puesto de trabajo son las siguientes, que figuran en la ficha del puesto, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada con fecha 24/02/2025:

Responsabilidades Generales:

Bajo la dirección y supervisión del Gerente y Jefe/a de Servicio:

Responsabilizarse de la gestión y mantenimiento de la biblioteca municipal.

Realizar las tareas derivadas de la organización, coordinación, diseño y difusión de actividades de la promoción del servicio.

Tareas más Significativas:

GESTIÓN SECCIÓN:

1. Realizar las dinámicas del servicio de lectura adscrito al Patronato Municipal de Cultura (PMC) de acuerdo a los criterios y orientaciones de la dirección del organismo autónomo.

2. Definir los programas a desarrollar desde el área del servicio de lectura con relación a la difusión de la lectura.

3. Determinar los objetivos y proyectos que correspondan para ese desarrollo del servicio lector con carácter general.

4. Participar y estar presente en los medios de comunicación, en relación a la actividad promocional de la lectura pública.

5. Atender presencial, telefónica y telemáticamente al público, resolviendo dudas y consultas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

6. Redactar informes a nivel interno relacionados con el servicio de lectura para la dirección del PMC.

7. Coordinar la colaboración cultural institucional de PMC con distintos organismos e instituciones culturales de la ciudad.

8. Realizar el seguimiento de las subvenciones de la Consejería de Cultura desde la solicitud a la justificación de las mismas.

9. Gestionar el presupuesto anual asignado para el desarrollo de las colecciones, atendiendo a las relaciones con los proveedores, llevando a cabo el seguimiento de los pedidos, solicitando los presupuestos, y resolviendo las posibles incidencias, etc.

FONDOS BLIOGRÁFICOS:

10. Determinar el desarrollo de las colecciones de la biblioteca municipal, así como la coordinación con el personal del área de lectura de las adquisiciones, el mantenimiento, la eliminación y la conservación de los diversos documentos.

11. Dirigir la gestión de las adquisiciones.

12. Coordinar los procesos de carácter técnico en la sección de la biblioteca.

PROMOCIÓN:

13. Diseñar los proyectos de difusión y divulgación de la lectura destinados a los diferentes ámbitos y tipos de lector.

14. Gestionar, conservar, difundir y promocionar la colección local.

15. Difundir y potenciar entre los usuarios del servicio a los autores locales.

16. Promover actuaciones de información general y bibliográfica.

17. Elaborar materiales de difusión de la biblioteca y sus servicios tanto a nivel interno como para el exterior.

18. Elaborar y redactar en colaboración con el personal adscrito al servicio de lectura del programa de difusión de la lectura en la radio y en cualquier otro medio.

19. Proponer y coordinar las actividades relacionadas con la difusión de la lectura y la promoción cultural con los centros educativos.

20. Actualizar y atender a las redes sociales de la biblioteca.

OTRAS:

21. Organizar y desarrollar las actividades culturales y de promoción a la lectura dirigidas a los distintos tipos de usuarios (lectores y futuros lectores, lectores infantiles, juveniles y adultos así como por ámbitos: educativo, familiar, de necesidades específicas, etc.)

22. Organizar y planificar actividades con instituciones como los centros educativos y otros organismos y asociaciones de carácter local para potenciar los objetivos del servicio de lectura.

23. Editar y corregir textos divulgativos de elaboración institucional del PMC, y de distintas características, y de autores externos.

24. Movilizarse fuera del municipio por reuniones de trabajo convocadas por la administración.

25. Efectuar cualquier otra tarea propia de su categoría que le sea encomendada y para la cual haya sido previamente instruido.

SEGUNDA.- Normativa aplicable.

A las presentes bases le serán de aplicación las siguientes disposiciones:

- Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla La Mancha.
- Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Acuerdo Marco del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.
- Demás disposiciones de aplicación.

El personal nombrado quedará afectado por lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria se regularán por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERA.- Anuncios.

Las Bases serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, publicándose igualmente el anuncio de la convocatoria con referencia a las mismas en el Boletín Oficial del Estado.

Las listas provisionales y definitivas de admitidos y excluidos se publicarán en el B.O. de la Provincia.

Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Tablón de Edictos de la sede electrónica de la Corporación.

De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de anuncios y edictos de la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://sede.alcazardesanjuan.es/>.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en el apartado “Oferta pública de Empleo” de la citada sede electrónica.

CUARTA.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido/a a la realización de las pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as. También podrán participar el cónyuge de los/las españoles/as, de los nacionales de alguno de las demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener 16 años cumplidos y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

e) Estar en posesión de título universitario de Grado o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

En todo caso, la equivalencia deberá ser aportada por la persona aspirante mediante certificación expedida al efecto por la administración competente.

Todos los requisitos anteriores deberá reunirlos el aspirante en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta la toma de posesión como funcionario/a de carrera.

QUINTA.- Solicitudes.

5.1. Modelo de solicitud y forma de presentación. Las instancias, cuyo modelo figura en el Anexo II y que figurará asimismo en la respectiva ficha del proceso selectivo del Catálogo de Trámites y Solicitudes de la sede electrónica de este Ayuntamiento, solicitando tomar parte en el proceso, se dirigirán a la Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Alcázar de San Juan y se presentarán de alguna de las formas siguientes:

- De forma telemática a través del Registro Electrónico de este Ayuntamiento.
- De forma presencial mediante su presentación la oficina de asistencia en materia de registros (O.A.C.) de este Ayuntamiento, de 9:00 a 14:00 horas (C/ Santo Domingo, 1).
- En cualquiera de las dependencias indicadas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66.6 LPACAP el modelo que figure en la respectiva ficha del proceso selectivo de la sede electrónica, es de uso obligatorio por los/as interesados/as, no siendo admitida ninguna solicitud que no se ajuste a dicho modelo.

5.2. Plazo de presentación de solicitudes y documentación a aportar.- Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Junto con la instancia los/as aspirantes deberán aportar la siguiente documentación:

- Justificante acreditativo de haber abonado las tasas de examen o de la circunstancia que dé lugar a su exención.
- Documentación acreditativa de los méritos para su valoración en el Concurso y la hoja de auto-baremación cumplimentada que figura como Anexo III.

En los procesos de valoración podrán recabarse las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

Si los documentos relativos a los méritos alegados en la instancia no se hubieran aportado por encontrarse en poder de esta Corporación, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud. En caso contrario dichos méritos no serán valorados en la fase de concurso.

No se valorará ningún mérito cuya acreditación no se haya realizado dentro del plazo de presentación de instancias.

5.3. Importe de los derechos de examen y causas de exención del pago.- Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 32,67 €.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



El importe se ingresará en la siguiente cuenta bancaria de este Patronato Municipal de Cultura ES03 2048 3201 1334 0000 6370 de la entidad bancaria UNICAJA BANCO. En el impreso deberá hacerse constar la reseña “1 plaza Técnico Biblioteca, seguido del nombre y apellidos del/de la aspirante”.

Quedarán exentos/as del pago de la tasa de derechos de examen:

- Quienes se encuentren en situación laboral de desempleo y no perciban prestación alguna, debiendo acreditar tal situación, referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, mediante certificaciones expedidas por el Servicio Público de Empleo, tanto de la situación de desempleo como de no percibir prestaciones.

- Los/as aspirantes con discapacidad igual o superior al 33%, debiendo aportar certificación de la discapacidad expedida por la Administración competente con indicación de que la misma no incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

La no aportación de alguno de los documentos que den derecho a la exención no será subsanable con el pago de los derechos de examen una vez finalizado el plazo de presentación de instancias.

SEXTA.- Protección de datos de carácter personal.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, para el desarrollo del proceso selectivo, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión de la persona aspirante.

Con la firma de la solicitud, la persona aspirante da el consentimiento al Ayuntamiento de Alcázar de San Juan para que pueda proceder a la publicación en su página web o en cualquier otro espacio establecido al efecto, de los datos de carácter personal necesarios para los actos de trámite y resolución que se derive del presente proceso selectivo, si bien su identificación se realizará de conformidad con lo dispuesto en la D.A. 7ª de la indicada Ley Orgánica.

SÉPTIMA.- Adaptación de medios para personas con discapacidad.

Las personas que acrediten discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento podrán solicitar las adaptaciones y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para la realización del proceso de selección.

Las personas interesadas deberán formular la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación, en la que se reflejen las necesidades específicas que tiene el/la aspirante para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones.

A efectos de valorar la procedencia de la concesión de las adaptaciones solicitadas, el Órgano de Selección podrá solicitar al/a la candidata/a el correspondiente certificado o información adicional. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

OCTAVA.- Admisión de aspirantes.

8.1. Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del P.M.C dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios electrónico y página web del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, con indicación del plazo de presentación de subsanaciones, que de conformidad con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, se concede a las personas aspirantes excluidas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



Los/as aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas. No se considerará como defecto subsanable la falta de abono efectivo del importe correspondiente a los derechos de examen con carácter previo o junto a la solicitud, aunque sí se entenderá subsanable la mera falta de acreditación o falta de presentación de justificante.

8.2. Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as.- Concluido el plazo de presentación de reclamaciones al listado provisional de admitidos/as y excluidos/as, la Presidencia del P.M.C dictará resolución en la que se establecerá el listado definitivo de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios, así como la composición nominal del Tribunal Calificador. Esta Resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios electrónico y página Web del Ayuntamiento.

Contra las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante la Presidencia del P.M.C, en el plazo de un mes; o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses; en ambos casos a contar a partir del día siguiente al de la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del/de la interesado/a, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El hecho de figurar en la relación de admitidos/as no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos para participar en el procedimiento selectivo convocado.

NOVENA.- Tribunal Calificador.

9.1. Composición paritaria del tribunal calificador.- De acuerdo con los artículos 49 de la Ley de Empleo Público de Castilla-La Mancha y 53 de la Ley Orgánica para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, así como al de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

9.2. Composición del tribunal calificador.- El Tribunal Calificador de este procedimiento selectivo será de carácter predominantemente técnico y estará constituido de la siguiente forma:

Presidente/a: Un/a Técnico designado por la Presidencia del P.M.C (Titular y Suplente).

Secretario/a: El de la Corporación o funcionario/a en quien delegue (Titular y Suplente).

Vocales:

- Dos Técnicos designados/as por la Presidencia del P.M.C (Titular y Suplente).

- Un Técnico designado/a por la Presidencia del P.M.C a propuesta de la Junta de Personal. (Titular y Suplente).

Todos los miembros del Tribunal deberán ser personal funcionario de carrera o laboral fijo de cualquier Administración pública y con un nivel de titulación académica igual o superior al exigido para la plaza objeto de esta convocatoria, procurándose su especialización en función del contenido del temario.

Todos los miembros del Tribunal, incluido el que desempeña funciones de Secretario/a, tendrán derecho a voz y voto.

La pertenencia al tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



9.3. Constitución del tribunal calificador.- El tribunal calificador no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de su Presidente/a, Secretario/a y, al menos, la mitad de los vocales, ya sean titulares o suplentes.

En caso de empate, decidirá el voto de calidad de la presidencia. Se levantará acta de cada sesión celebrada por el Órgano de Selección.

9.4. Funcionamiento del Tribunal.- Como órgano colegiado, el Tribunal se ajustará a lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normas de general aplicación.

9.5. Asesores del tribunal.- La Presidencia del P.M.C., a petición de la Presidencia del tribunal podrá acordar la incorporación a éste de asesores/as especialistas, con voz, pero sin voto, los cuales se limitarán al asesoramiento en las materias de su especialidad.

Dicha incorporación se llevará a cabo por resolución de la Presidencia del P.M.C.

9.6. Abstención y recusación.- En relación con los miembros y con los/as asesores/as especialistas del Órgano de Selección, serán aplicables las previsiones de los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en materia de abstención y de recusación.

9.7. Resolución de incidencias.- El tribunal calificador queda facultado para resolver, de forma sucintamente motivada, cuantas incidencias surjan en el desarrollo del proceso selectivo, así como para adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del mismo, en todo lo no previsto en las presentes bases y demás normativa aplicable.

DÉCIMA.- Sistema de selección.

10.1. Sistema de selección.- El sistema de selección aplicable al proceso selectivo objeto de las presentes bases es el Concurso-oposición.

10.2. Fase de oposición.- La oposición tendrá una puntuación máxima de 75 puntos y constará de los siguientes ejercicios, que serán obligatorios y eliminatorios:

Primer ejercicio: (Máximo 20 puntos). Tendrá carácter eliminatorio, igual para todas las personas aspirantes, y consistirá en contestar por escrito a un cuestionario tipo test propuesto por el Tribunal, compuesto por 100 preguntas, más cinco de reserva para posibles impugnaciones, del programa que figura en el Anexo I de esta convocatoria.

Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas, siendo sólo una de ellas correcta. Las personas aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen. Se valorará de cero a veinte puntos, quedando eliminados/as aquellos/as aspirantes que no alcancen los 10 puntos. Cada respuesta correcta se puntuará con 0,20 puntos, cada respuesta errónea restará 0,05 puntos. Las respuestas en blanco y las que contengan más de una alternativa no se valorarán.

El tiempo de realización de este ejercicio será de noventa minutos y en el desarrollo del mismo no podrá utilizarse ningún libro ni material de consulta.

Segundo ejercicio: (Máximo 20 puntos). Tendrá carácter eliminatorio, igual para todas las personas aspirantes, y consistirá en resolver dos supuestos prácticos que planteará el Tribunal relacionados con las materias contenidas en la parte específica del programa que figura en el Anexo I de esta convocatoria, de la forma siguiente:

- Consistirán en contestar, cada uno de ellos, a cinco preguntas de desarrollo, de respuesta breve planteadas por el Tribunal. Cada respuesta correcta se puntuará con un máximo de 2 puntos.

En la calificación de estos supuestos se valorará la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos del aspirante a la resolución de los problemas prácticos planteados.



Finalizada la realización de este segundo ejercicio, se sumarán las puntuaciones obtenidas en cada uno de los dos supuestos prácticos, pudiendo alcanzarse una puntuación máxima de veinte puntos, quedando eliminados/as aquellos/as aspirantes que no alcancen los diez puntos.

El tiempo de realización de este ejercicio será de noventa minutos y en el desarrollo del mismo no podrá utilizarse ningún libro ni material de consulta.

Tercer ejercicio: (Máximo 35 puntos). Tendrá carácter eliminatorio, igual para todas las personas aspirantes, y consistirá en la resolución, por escrito, un caso práctico relacionado con las funciones propias del puesto de trabajo a desempeñar y sobre las materias contenidas en la parte específica del programa que figura en el Anexo I de esta convocatoria.

El tiempo máximo de realización del ejercicio será de tres horas, y para la realización del mismo se permitirá el uso de textos legales no comentados.

La puntuación máxima de este ejercicio será de 35 puntos, siendo eliminados/as aquellos/as aspirantes que no alcancen 17,5 puntos.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, los criterios de corrección, valoración y superación de tercer ejercicio serán:

- Grado de conocimiento de las materias y adecuación al marco normativo vigente.
- Adecuado desarrollo de los contenidos y correcta estructuración de los mismos.
- Uso correcto del vocabulario específico y actualizado.
- Adecuada expresión escrita y corrección ortográfica y gramatical.
- Grado de calidad en la presentación del ejercicio, que habrá de ser legible, claro, ordenado y coherente, de forma que sea posible la lectura sin necesidad de recurrir a deducciones sobre lo escrito.

La calificación del segundo y tercer ejercicio se adoptará conforme al siguiente criterio:

1. Se sumarán las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, se obtendrá la nota media inicial o de referencia.
2. Obtenida la nota media inicial, se eliminarán las puntuaciones que hubieran otorgado los miembros del Tribunal que difieran en más del 20% (por exceso o por defecto), sobre la misma.
3. Con las puntuaciones que no difieran en más del citado 20% sobre la nota media inicial, se volverá a obtener nuevamente la nota media, que se entenderá como nota del ejercicio.

Los tres ejercicios de la fase de oposición se llevarán a cabo de forma que no se identifique la persona que los realiza hasta después de ser calificados. Para ello se utilizará una plica con el nombre y número de DNI del opositor que se introducirá en un sobre cerrado y que se acompañará al ejercicio realizado. El Tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyos ejercicios figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer su identidad.

El objetivo del segundo y tercer ejercicio es valorar los conocimientos prácticos y el nivel de competencias profesionales claves que permita identificar la compatibilidad de las personas aspirantes con el puesto de trabajo de Jefe/a del Servicio de Oficina de Atención a la Ciudadanía a través de la puesta en práctica de sus conocimientos y de las conductas observables asociadas a las competencias de trabajo en equipo y comunicación.

10.3. Identificación de aspirantes.- El Tribunal de calificador podrá requerir a los/las aspirantes en cualquier momento que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos/as del correspondiente documento de identificación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

10.4. Prohibición de aparatos electrónicos.- Durante la realización de los ejercicios no estará permitido el uso de aparatos o dispositivos digitales o electrónicos. El incumplimiento de la citada prohibición supondrá la exclusión automática del/de la aspirante del proceso selectivo.

10.5. Fase de Concurso.- En la fase de concurso el Tribunal valorará los méritos acreditados por los aspirantes en la documentación aportada durante el plazo de presentación de solicitudes.

Esta fase, que se aplicará a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición, no tendrá en ningún caso carácter eliminatorio y tendrá una puntuación máxima del 25 puntos, y en ningún caso los puntos obtenidos en la fase de concurso podrán aplicarse sobre los obtenidos en las pruebas selectivas, a los efectos de superación de la fase de oposición.

A los efectos de contabilizar cada uno de los méritos alegados, se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos se valorarán de acuerdo con el siguiente baremo

10.5.1. Titulación académica Se valorará, con un máximo de 4 puntos, la posesión de titulaciones académicas, con arreglo al siguiente baremo:

- Título de doctor: 4 puntos.
- Título de máster universitario oficiales o propios de cada universidad: 3 puntos.
- Título de licenciado o título universitario de grado: 2 puntos.
- Título de diplomado universitario: 1 punto.

No se valorará la titulación exigida para el acceso a la plaza a la que se opta.

10.5.2. Cursos de Formación y Perfeccionamiento recibidos o impartidos (Máximo 3 puntos): Se valorará tanto la formación recibida como la formación impartida, por la realización, en centros oficiales de cursos de formación y perfeccionamiento o asistencia a seminarios, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza convocada, cuya aptitud o superación se acredite mediante certificación o diploma expedido al efecto, que tengan una duración mínima de 20 horas:

- a) Cursos de entre 20 a 30 horas: 0,2 puntos.
- b) Cursos de entre 31 a 50 horas: 0,4 puntos.
- c) Cursos de entre 51 a 100 horas: 0,6 puntos.
- d) Cursos de entre 101 a 200 horas: 0,8 puntos.
- e) Cursos de entre 201 a 300 horas: 1 punto.
- f) Más de 300 horas: 1,2 puntos.

10.5.3. Experiencia Profesional en la Administración Pública (Máximo 18 puntos):

a) Por cada año completo en un Ayuntamiento, en puesto de trabajo de Técnico de Biblioteca (subgrupo A1 o A2): 6 puntos. Se valorarán los períodos inferiores a un año a 0,5 por mes completo.

b) Por cada año completo en un cualquier otra Administración Pública, en puesto de trabajo de Técnico de Biblioteca (subgrupo A1 o A2): 3 puntos. Se valorarán los períodos inferiores a un año a 0,25 por mes completo.

Para determinar el período en que se han desempeñado los puestos se tendrá en cuenta como fecha de inicio, la fecha de la resolución del concurso, libre designación, comisión de servicios, adscripción provisional o atribución temporal de funciones, y como fecha final la del cese. En el caso de continuar desempeñando el puesto de trabajo, la fecha final será la del fin del plazo de presentación de instancias.

No se computarán a efectos de experiencia profesional los servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Los méritos relativos a la experiencia profesional en Ayuntamientos y otras Administraciones Públicas, se acreditarán con certificación expedida por la Secretaría de la respectiva entidad, en la que se indicará, además del período en el que ha prestado servicios; el Cuerpo, escala, subescala, especialidad, etc. según corresponda; forma de adscripción, así como el puesto de trabajo desempeñado (personal funcionario) o categoría, grupo profesional y puesto de trabajo (personal laboral). Los méritos indicados en los apartados a) y c) anteriores sólo se valorarán si en la certificación expedida se acredita que se han ocupado alguno de los puestos de jefatura de Servicio que se indican en dichos apartados.

10.6. Plantillas correctoras.- Una vez celebrado el primer ejercicio, el Tribunal calificador hará pública la respectiva plantilla correctora provisional. Las personas participantes dispondrán de un plazo de dos días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de su publicación, para formular ante el Tribunal, alegaciones o reclamaciones contra la misma. Estas alegaciones o reclamaciones se entenderán resueltas con la publicación de la plantilla correctora definitiva.

10.7. Publicación resultados.- Una vez publicada la plantilla correctora definitiva del primer ejercicio, el Tribunal publicará la calificación de los mismos en el tablón de anuncios y edictos electrónicos del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan y en la página web del Ayuntamiento (www.alcazar-desanjuan.es).

10.8. Reclamaciones contra las calificaciones o baremación.- Los/las aspirantes podrán presentar reclamación contra la calificación de cada uno de los tres ejercicios o la puntuación que le ha sido otorgada por el tribunal en la fase de Concurso, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se publique la respectiva calificación o puntuación, siendo resuelta dicha reclamación por el tribunal en los cinco días hábiles siguientes, lo que se comunicará a los/as interesados/as mediante publicación en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento, no habiendo lugar a notificación individual.

UNDÉCIMA.- Relación de aprobados/as y propuesta de nombramiento.

11.1. Relación de aprobados/as.- Una vez realizada la baremación de la fase de Concurso y resueltas, en su caso, las reclamaciones presentadas, el tribunal formulará propuesta de nombramiento a favor de la persona aspirante que mayor puntuación final haya obtenido. Dicha puntuación final se obtendrá sumando la calificación de la fase de Concurso y de los tres ejercicios de la fase de oposición (de aquellos aspirantes que hayan obtenido la puntuación mínima exigida para cada uno de los ejercicios).

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la puntuación otorgada, por el siguiente orden:

- Primero, mejor puntuación en el apartado 10.5.3 de la fase de concurso.
- Segundo, mejor puntuación en el tercer ejercicio de la oposición.
- Tercero, mejor puntuación en el segundo ejercicio de la oposición.
- Cuarto, mejor puntuación en el primer ejercicio de la oposición.
- Quinto, mejor puntuación en el apartado 10.5.1 de la fase de concurso.
- Sexto, de persistir el empate, el orden se establecerá por sorteo.

11.2. Propuesta de nombramiento.- La propuesta de nombramiento sólo podrá incluir un candidato/a y será elevada a la Presidencia del P.M.C.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8, último párrafo del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, además de la persona aspirante propuesta para el nombramiento del apartado anterior, el Órgano de selección establecerá, entre los/las restantes aspirantes que superaron la totalidad de los



ejercicios, y por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca renuncia del propuesto antes del nombramiento o toma de posesión, con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada.

Dicha lista únicamente surtirá efectos para la cobertura de la plaza objeto de la presente convocatoria en los casos indicados, sin que surta efectos para otros procesos selectivos y otras convocatorias futuras, ni sus miembros adquieran otros derechos que los anteriormente indicados.

En ningún caso la lista de reserva será aplicable tras la toma de posesión de la persona aspirante como funcionario/a.

11.3. Recursos contra la relación de aprobados y propuesta de nombramiento.- Contra la relación de aprobados y propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, los/las interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante la Presidencia del P.M.C. en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

DUODÉCIMA. Presentación de documentos.

Publicada la relación de aprobados/as, la persona aspirante propuesta para el nombramiento o, en su caso, el/la que corresponda de la lista de reserva, aportará al Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación de aprobados/as en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, la siguiente documentación, acreditativa de las condiciones y requisitos exigidos en la base segunda:

a) Documento Nacional de Identidad o documento de identidad equivalente, con respecto a personas nacionales de otros Estados.

b) Título que posee el/la aspirante para comprobar que cumple el requisito de titulación exigido en la presente convocatoria.

En el caso de que el/la aspirante alegue titulación homologada o equivalente a la exigida habrán de comunicar al Ayuntamiento la disposición legal en que se reconozca la homologación o equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Ministerio de Educación, o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a cuerpo o escala de funcionario, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

d) Certificado médico oficial actualizado (con una antigüedad no superior a treinta días naturales con respecto a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación), expedido en el impreso editado por el Consejo General de Colegios Oficiales Médicos de España, acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza.

El/la aspirante propuesto/a que tuviera la condición de funcionario/a público/a está exento de justificar las condiciones y requisitos acreditados ya en su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de quien depende, acreditando su condición y demás circunstancias exigidas que constan en su expediente personal.

Salvo casos de fuerza mayor, quien dentro del plazo indicado no presente tales documentos o de los mismos se deduzca que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, perdiendo cualquier derecho a ocupar la plaza, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

DECIMOTERCERA. Nombramiento y toma de posesión.

Finalizado el plazo de presentación de documentos mencionado en la base anterior, y acreditado dentro de plazo por la persona aspirante propuesta el reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, se procederá por la Presidencia del P.M.C. al nombramiento de funcionario/a de carrera, debiendo el/la aspirante nombrado/a tomar posesión en el plazo de un mes, desde que le fuera notificado el nombramiento.

En otro caso, y salvo supuesto de fuerza mayor debidamente acreditado, se entenderá producida la renuncia para tomar posesión como funcionario/a, pasando a surtir efectos la designación para nombramiento y toma de posesión del/de la aspirante que corresponda de la lista de reserva indicada en la Base 11.2.

DECIMOCUARTA. Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los órganos de selección, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de junio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En caso de interponer Recurso de Reposición, no se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Alcázar de San Juan, 26 de junio de 2025.- El Presidente del P.M.C.

ANEXO I TEMARIO

PARTE GENERAL.

TEMA 1.- La Constitución Española de 1.978. Principios generales. Reforma de la Constitución. Título I Constitución: Derechos y deberes fundamentales.

TEMA 2.- El acto administrativo: concepto, clases y elementos. La eficacia de los actos administrativos. La demora y retroactividad de su eficacia. La notificación: contenido, plazo y práctica. Notificaciones electrónicas. Notificaciones defectuosas. La publicación.

TEMA 3.- El procedimiento administrativo común de las administraciones públicas: disposiciones generales. La actividad de las administraciones públicas. Fases del procedimiento administrativo común. La revisión de los actos en vía administrativa. El recurso contencioso-administrativo contra los actos y disposiciones de las entidades locales.

TEMA 4.- El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

TEMA 5.- Organización municipal. Competencias. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

TEMA 6.- Patronato Municipal de Cultura: Naturaleza. Funciones. Recursos, patrimonio, presupuesto y contabilidad.

TEMA 7.- El Patronato Municipal de Cultura: Órganos de gobierno. Órganos directivos y ejecutivos. Órganos de participación, consulta y seguimiento.

TEMA 8.- El Patronato Municipal de Cultura: Personal. Régimen jurídico. Modificación Estatutos y disolución del Patronato. Tutela corporativa.

TEMA 9.- La función pública local y su organización. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Régimen disciplinario. Retribuciones. Derecho de sindicación. Situaciones administrativas.

TEMA 10.- Régimen jurídico del gasto público. El Presupuesto de las entidades locales.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

TEMA 11.- Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

TEMA 12.- La igualdad efectiva entre hombres y mujeres. La Ley de Prevención de riesgos laborales.

PARTE ESPECIAL.

TEMA 13.- La protección de datos. Régimen jurídico. Principios y derechos de los ciudadanos. La seguridad de la información.

TEMA 14.- Derecho de acceso a la información pública y transparencia. Límites y garantías. El principio de publicidad activa. Publicidad pasiva. Normativa estatal y autonómica.

TEMA 15.- Ley 10/2007, de 22 de junio, de la Lectura, del Libro y de las Bibliotecas .

TEMA 16.- Ley 3/2011, de 24 de febrero, de la Lectura y de las Bibliotecas de Castilla-La Mancha, última modificación 29 de febrero de 2012.

TEMA 17.- Concepto de biblioteca. Tipos de bibliotecas y su función: Bibliotecas especializadas, universitarias y escolares. Perspectivas de futuro. La Biblioteca Nacional de España. La Biblioteca Regional de Castilla-La Mancha.

TEMA 18.- Las bibliotecas públicas. Conceptos, funciones y servicios. Situación en España y en la Comunidad de Castilla-La Mancha.

TEMA 19.- Construcción y equipamiento de bibliotecas.

TEMA 20.- Gestión de la colección: selección y adquisición de libros, publicaciones periódicas y materiales. Criterios, fuentes y métodos para la constitución y mantenimiento de la colección. El expurgo.

TEMA 21.- Tratamiento técnico de los fondos: Catalogación y Clasificación. Sistemas de gestión de bibliotecas. Normalización. Formatos de intercambio de información bibliográfica. Los formatos MARC.

TEMA 22.- Conservación de la colección: almacenamiento, ordenación y organización de las colecciones. Recuentos.

TEMA 23.- Conservación preventiva y criterios para la restauración de fondos bibliográficos y documentales.

TEMA 24.- La catalogación: principios y reglas de catalogación. ISBD, Reglas de Catalogación españolas, RDA.

TEMA 25.- Control de autoridades. Principales catálogos de autoridades en línea.

TEMA 26.- Sistemas integrados de gestión bibliotecaria. Evolución y tendencias. Catálogos de acceso público en línea. Funcionalidades actuales.

TEMA 27.- Los catálogos colectivos: concepto, fines y problemas de elaboración.

TEMA 28.- Los servicios presenciales y virtuales de la biblioteca. Información bibliográfica y de referencia. El servicio de referencia digital.

TEMA 29.- Los servicios de extensión bibliotecaria.

TEMA 30.- Biblioteca y sociedad. Nuevas formas de participación y cooperación de los ciudadanos. La biblioteca abierta. Nuevas tendencias y hábitos culturales. La sociedad de la información.

TEMA 31.- Actividades culturales en bibliotecas. Técnicas de dinamización lectora. Desarrollo de actividades de dinamización con sentido pedagógico.

TEMA 32.- La difusión de la biblioteca, herramientas y canales. Principios de diseño y usabilidad para el desarrollo de sitios web de bibliotecas.

TEMA 33.- Formación de usuarios y alfabetización informacional en bibliotecas.

TEMA 34.- La biblioteca digital: desarrollo y mantenimiento. Principales proyectos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

TEMA 35.- La organización bibliotecaria en España. Competencias de las distintas administraciones públicas y normativa legal al respecto.

TEMA 36.- La organización bibliotecaria de Castilla La Mancha. Red de Bibliotecas de Castilla-La Mancha.

TEMA 37.- Cooperación bibliotecaria. Organizaciones nacionales e internacionales relacionadas con las bibliotecas.

TEMA 38.- La bibliografía: Definición y objetivos. Historia. Repertorios. Las bibliografías generales y especializadas. Principales fuentes bibliográficas sobre Castilla-La Mancha.

TEMA 39.- El libro infantil y juvenil. Panorama histórico, obras de referencia y bibliografía.

TEMA 40.- Análisis documental. Lenguajes documentales. Indización. Resúmenes. Los Tesauros.

TEMA 41.- Búsqueda y recuperación de la información: El OPAC. Las bases de datos. Metabusca-dores y gestores de enlaces.

TEMA 42.- Aplicación de las tecnologías de la información y comunicación a los servicios bibliote-carios: intranet. Internet. Protocolos y lenguajes de intercambio de la información. Lenguajes de mar-cado. La web semántica. Metadatos. Redes sociales.

TEMA 43.- El libro y las bibliotecas en la Antigüedad. El libro y las bibliotecas en la Edad Media.

TEMA 44.- La invención y difusión de la imprenta: los incunables. El libro desde la invención de la imprenta hasta el siglo XVIII, inclusive. El libro y las bibliotecas durante los siglos XVI al XX.

TEMA 45.- El mundo del libro y la edición en la actualidad. Libros electrónicos, dispositivos de lectura, plataformas y servicios.

TEMA 46.- Políticas de fomento de la lectura en España. Fomento de la lectura en Castilla-La Mancha.

TEMA 47.- Los servicios de lectura pública en Castilla-La Mancha. La redes de Bibliotecas Públi-cas en Castilla-La Mancha. Historia, fondos y servicios.

TEMA 48.- El libro electrónico y sus aplicaciones bibliotecarias. La lectura digital.

TEMA 49.- Historia de las publicaciones periódicas. Las revistas digitales.

TEMA 50.- Ilustración y encuadernación del libro.

TEMA 51.- La industria editorial y el mercado de la información. El sector del libro en la Comuni-dad de Castilla-La Mancha. La legislación sobre el libro y las bibliotecas en España y en la Comunidad de Castilla-La Mancha.

TEMA 52.- El depósito legal. La propiedad intelectual: legislación española y convenios interna-cionales. Depósito legal de publicaciones en línea.

TEMA 53.- El patrimonio bibliográfico español: Panorama histórico, normativa legal y acciones de preservación y difusión. Patrimonio bibliográfico en la Comunidad de Castilla-La Mancha.

TEMA 54.- Organizaciones Culturales. Modelo, tipología y enfoques. Casas de Cultura: concepto, organización y funciones.

TEMA 55.- La biblioteca pública municipal de Alcázar de San Juan. Servicios a los lectores, lectu-ra en sala y libre acceso. El préstamo. El préstamo interbibliotecario. Clubes de lectura. Referencias e información bibliográfica.

TEMA 56.- El plan local de promoción de la lectura como instrumento de desarrollo cultural.

TEMA 57.- Publicaciones del Patronato Municipal de Cultura. Libros revistas y otros. Depósito le-gal, derechos de autor. Otras publicaciones.

TEMA 58.- Alcázar de San Juan en los libros. Bibliografía local. Autores alcazareños.

TEMA 59.- El proceso de edición. Formatos clásicos y nuevas tecnologías.

TEMA 60.- La animación a la lectura: Concepto. Principios fundamentales, fines y objetivos. Evolución y situación actual. Tendencias actuales. Colaboración con entidades y agentes culturales y educativos de Alcázar de San Juan.

ANEXO II

▪ Datos del interesado			
Nombre y Apellidos			NIF
▪ Datos a efectos de notificaciones			
Medio de Notificación			
☐ Notificación electrónica			
☐ Notificación postal			
Dirección			
Calle y nº			
Código Postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

EXPONE

Que enterado/a del proceso de convocado para la provisión como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, de una plaza de Técnico/a de Biblioteca, mediante el sistema de concurso-oposición libre, manifiesta que, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la cláusula cuarta de las bases que regulan esta convocatoria y en virtud de ello

SOLICITA

Que teniendo por presentada esta instancia en tiempo y forma, sea admitido/a para tomar parte en el citado Concurso-Oposición libre.

▪ Solicitud de adaptación de medios para personas con discapacidad:
(Marcar esta casilla si procede)
☐ Al tener la persona aspirante que suscribe una discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento solicito la adaptación y los ajustes necesarios de tiempo y medios siguientes para la realización de los ejercicios del proceso de selección:
Indicar la petición concreta de adaptación, reflejando las necesidades específicas que tiene la persona aspirante para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones:

▪ MÉRITOS QUE ACREDITA CON LA DOCUMENTACIÓN ADJUNTA PARA SU VALORACIÓN
(Marcar la casilla/s que proceda/n)
☐ 10.5.1. TITULACIÓN ACADÉMICA (relacionar a continuación la documentación que se adjunta en este apartado):

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



☐ 10.5.2. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (relacionar a continuación la documentación que se adjunta en este apartado):

☐ 10.5.3. A) PUESTOS DE TRABAJO EN AYUNTAMIENTO COMO JEFE/A DE SERVICIO DE LA OFICINA DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA, SUBGRUPO A1 O A2 (relacionar a continuación la documentación que se adjunta en este apartado):

☐ 10.5.3. B) PUESTOS DE TRABAJO EN AYUNTAMIENTO COMO TÉCNICO/A EN EL SERVICIO DE OFICINA DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA, SUBGRUPO A1 O A2 (relacionar a continuación la documentación que se adjunta en este apartado):

☐ 10.5.3. C) PUESTOS DE TRABAJO EN AYUNTAMIENTO COMO JEFE/A DE SERVICIO EN SERVICIOS MUNICIPALES DISTINTOS DE OFICINA DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA, SUBGRUPO A1 O A2 (relacionar a continuación la documentación que se adjunta en este apartado):

☐ 10.5.3. D) PUESTOS DE TRABAJO EN AYUNTAMIENTO COMO TÉCNICO/A EN SERVICIOS MUNICIPALES DISTINTOS DE OFICINA DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA, SUBGRUPO A1 O A2 (relacionar a continuación la documentación que se adjunta en este apartado):

☐ RELACIÓN DE DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE MÉRITOS VALORABLES EN LA FASE DE CONCURSO, QUE NO APORTA PORQUE SE HAYAN EN PODER DEL AYUNTAMIENTO DE ALCÁZAR DE SAN JUAN: (relacionar a continuación la documentación que obra en poder del Ayuntamiento y que solicita que se aporten para su valoración):

▪ FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En Alcázar de San Juan, a _____ de _____ de 2025.

EL/LA SOLICITANTE

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCÁZAR DE SAN JUAN

▪ INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

☐ He sido informado de que el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable	Ayuntamiento de Alcázar de San Juan
Datos de contacto del responsable	C/ Santo Domingo, 1. 13600 Alcázar de San Juan (Ciudad Real) Tfno. 926 57 91 00. Email: DPD@aytoalcazar.es

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expediente administrativo de proceso selectivo de promoción interna para cubrir mediante concurso-oposición una plaza de Técnico de Biblioteca del P.M.C. de Alcázar de San Juan.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento. Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre. Ley 7/1985, de 2 de abril. Ley 4/2011, de 10 de marzo.
Destinatarios	Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Plazo de conservación	Ilimitado
Derechos	De conformidad con lo dispuesto en el art. 11 de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos digitales, puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, notificación de rectificación o supresión de datos personales o limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, oposición y decisiones individuales autorizadas
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url: www.alcazardesanjuan.es

▪ Oposición a la obtención o consulta de los siguientes datos o documentos:

En relación con el derecho de los interesados a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante, o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración que establece el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, este Ayuntamiento va a recabar electrónicamente los documentos que se relacionan a continuación, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a la Plataforma de Intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

Puede oponerse a dicha consulta, señalando a continuación el documento o documentos concretos. En este caso, deberá/n ser aportado/s por Vd. dicho/s documento/s para la tramitación del procedimiento.

ME OPONGO expresamente a que se consulten o recaben los siguientes datos o documentos:

- ☐ D.N.I. (Ministerio competente en materia de interior. Consulta datos de identidad).
- ☐ Consulta de títulos universitarios (Ministerio competente en materia de educación. Consulta de títulos universitarios por datos de filiación).

ANEXO III HOJA DE AUTOBAREMACIÓN									
10.5.1 TITULACIÓN ACADÉMICA (MÁXIMO 4 PUNTOS)									
TÍTULO				EXPEDIDO POR		FECHA DE EXPEDICIÓN			PUNTOS
								TOTAL 10.5.1	
10.5.2 CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (MÁXIMO 3 PUNTOS)									
DENOMINACIÓN DEL CURSO				ENTIDAD QUE LO IMPARTIÓ		AÑO DE REALIZACIÓN		Nº HO-RAS	PUNTOS
								TOTAL 10.5.2	
10.5.3. EXPERIENCIA PROFESIONAL EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (MÁXIMO 18 PUNTOS)									
A) PUESTOS DE TRABAJO AYUNTAMIENTO COMO TÉCNICO/A DE BIBLIOTECA, SUBGRUPO A1 O A2 (6 PUNTOS POR AÑO. PERÍODOS INFERIORES: 0,5/MES)									

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

							DURACIÓN TOTAL			
ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA (1)	GRUPO PROFESIONAL (2)	FECHA TOMA DE POSESIÓN O INICIO CONTRATO	FECHA DE CESE O FIN DE CONTRATO	AÑOS	MESES	DÍAS	PUNTOS
									TOTAL 10.5.3.A	
B) PUESTOS DE TRABAJO AYUNTAMIENTO COMO ADMINISTRATIVO/A DE BIBLIOTECA, SUBGRUPO A1 O A2 (3 PUNTOS POR AÑO. PERÍODOS INFERIORES: 0,25/MES)										
							DURACIÓN TOTAL			
ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA (1)	GRUPO PROFESIONAL (2)	FECHA TOMA DE POSESIÓN O INICIO CONTRATO	FECHA DE CESE O FIN DE CONTRATO	AÑOS	MESES	DÍAS	PUNTOS
									TOTAL 10.5.3.B	
C) PUESTOS DE TRABAJO AYUNTAMIENTO COMO JEFE/A DE SERVICIO EN SERVICIOS MUNICIPALES DISTINTOS DE OFICINA DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA, SUBGRUPO A1 O A2 (2 PUNTOS POR AÑO. PERÍODOS INFERIORES: 0,166/MES)										
							DURACIÓN TOTAL			
ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA (1)	GRUPO PROFESIONAL (2)	FECHA TOMA DE POSESIÓN O INICIO CONTRATO	FECHA DE CESE O FIN DE CONTRATO	AÑOS	MESES	DÍAS	PUNTOS
									TOTAL 10.5.3.C	
D) PUESTOS DE TRABAJO AYUNTAMIENTO COMO TÉCNICO/A EN SERVICIOS MUNICIPALES DISTINTOS DE OFICINA DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA, SUBGRUPO A1 O A2 (1 PUNTO POR AÑO. PERÍODOS INFERIORES: 0,083/MES)										
							DURACIÓN TOTAL			
ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA (1)	GRUPO PROFESIONAL (2)	FECHA TOMA DE POSESIÓN O INICIO CONTRATO	FECHA DE CESE O FIN DE CONTRATO	AÑOS	MESES	DÍAS	PUNTOS
									TOTAL 10.5.3.D	
							TOTAL A + B + C + D			
(1) Se indicará la categoría profesional (personal laboral) o la categoría del funcionario de Administración Especial (en su caso)										
(2) Se indicará el grupo profesional del personal laboral										

Alcázar de San Juan, 26 de junio de 2025.- El Presidente del P.M.C.

Anuncio número 2591